

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00276

En atención al memorial allegado por la parte demandante a través de su apoderado judicial quien solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, el despacho accede a dicho pedimiento, por cuanto reúne los requisitos del artículo 314 del Código General del Proceso, y en efecto, se dispondrá su terminación y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, sin condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la parte ejecutante

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la siguiente medida cautelar:

La medida cautelar de embargo ordenada sobre el folio de matrícula No. 282-25255, expídase oficio a la Oficina de Registro de Calarcá, a fin de que se dispongan a dejar sin efecto el oficio No. 021.00276.00-0659 del 05 de octubre de 2021, remitido por este juzgado. Oficiése por el Centro de Servicios.

TERCERO: Sin condena en costas

CUARTO: Se acepta la renuncia a los términos de ejecutoria en la forma prevista en el artículo 119 de CGP.

QUINTO: En firme este auto se ordena archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc49cca8e42bcd4561d6a4cb2a57ef572c8161e63697288431b90011303dfa30

Documento generado en 04/11/2021 04:38:55 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**